



# Boletín Pesquerías del Sudeste

Servicio Nacional de Pesquerías Marinas (NMFS), Southeast Regional Office,  
263 13th Avenue South, St. Petersburg, Florida 33701

## PARA MAS INFORMACIÓN COMUNICARSE CON:

Graciela García-Moliner: [graciela\\_cfmc@yahoo.com](mailto:graciela_cfmc@yahoo.com); <http://www.caribbeanfmc.com>  
(787) 766-5926, Fax (787) 766-6239

Britni LaVine, o [britni.LaVine@noaa.gov](mailto:britni.LaVine@noaa.gov); <http://sero.nmfs.noaa.gov>  
(727) 824-5305, Fax (727) 824-5308

17 de septiembre de 2014

FB14-071 Español

## **La temporada de veda para la pesca y posesión de los peces de arrecife manejados por el Consejo de Administración Pesquera del Caribe (Consejo) en las aguas federales del Bajo de Sico, comienza a las 12:01 a.m., hora local, el 1<sup>ro</sup> de octubre de 2014**

El Servicio Nacional de Pesquerías Marinas (NOAA Fisheries) le recuerda a los pescadores comerciales y recreacionales, que desde el 1ro de octubre al 31 de marzo de cada año, ninguna persona puede pescar ni poseer peces de arrecife en y de las aguas federales del Bajo de Sico durante el período de veda. La veda en las aguas federales del Bajo de Sico comienza a las 12:01 a.m., hora local, el 1ro de octubre y se extiende hasta el 31 de marzo de cada año.

Las aguas federales del Caribe Americano (EEZ) son aquellas aguas que se extienden desde las nueve millas náuticas que comprenden las aguas territoriales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y desde las tres millas del límite de las aguas territoriales de las Islas Vírgenes Americanas, hasta las 200 millas náuticas.

El Bajo de Sico está delimitado por las siguientes coordenadas:

Puntos	Latitud Norte	Longitud Oeste
A	18° 15.7'	67° 26.4'
B	18° 15.7'	67° 23.2'
C	18° 12.7'	67° 23.2'
D	18° 12.7'	67° 26.4'
A	18° 15.7'	67° 26.4'

En las aguas federales del Bajo de Sico está prohibido durante todo el año el uso de artes de pesca de fondo, incluyendo nasas, cajones, filetes, trasmallos y palangres de fondo. En adición, el anclaje está prohibido.

Durante el cierre, sin embargo, se permite pescar especies que no son manejadas por el Consejo, incluyendo las especies altamente migratorias (HMS, por sus siglas en inglés) y otras especies de pelágicos migratorios.

En la reunión de agosto de 2014, el Consejo discutió modificar las épocas de cierre y cierres provisionales para el Bajo de Sico, Abrir la Sierra y Tourmaline. Estos cambios propuestos aún están en desarrollo. Por lo tanto, las reglamentaciones existentes en estas tres áreas continúan en vigor. Se publicará otro boletín notificando al público si las reglamentaciones propuestas son aprobadas y cuando tomarían efecto.

Esta acción cumple con los reglamentos establecidos bajo la Enmienda Regulatoria al Plan de Manejo para Peces de Arrecife de Puerto Rico y las Islas Vírgenes Americanas, modificando el cierre temporero del Bajo de Sico. La Enmienda fue desarrollada por el Consejo, en cooperación con el Servicio Nacional de Pesquerías Marinas, para proveer protección adicional a las áreas de desove del mero cabrilla, pargos y otros meros, además de brindar una mayor protección al hábitat esencial para estas especies.

Este boletín solamente provee un resumen informativo sobre las reglamentaciones existentes. Cualquier discrepancia entre este boletín y las reglamentaciones según publicadas en el *Registro Federal (Federal Register)*, se resolverán a favor del *Registro Federal*.

Para recibir los boletines de pesca por correo electrónico por favor comuníquese con Constant Contact a <http://bit.ly/HQDUEU>. También puede hacerlo visitando nuestra página <http://sero.nmfs.noaa.gov> (la opción está localizada al lado izquierdo de la página). La versión electrónica es a color, le ofrece opciones de enlace, está disponible una vez se publique, además de reducir el uso de papel.